



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 96-2020-GAF-MDP/T.

Pocolay, 07 de diciembre del 2020

VISTOS:

Oficio N° 098-2019-XIV-MACREGPOLTACNA/REGPOTAC/DIVOPUS-COMPOC.OPC, de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Policía Nacional del Perú - Comisaría de Pocolay – Región Tacna – DIVOPUS; Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDP-T, de fecha 26 de junio de 2020, emitido por el Concejo Municipal, Oficio N° 112-2020-ST-CODISEC-MDP-T, de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – Pocolay; Informe N° 0450-2020-SC-GSSL/MDP-T, de fecha 06 de noviembre de 2020, emitido el Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana (ahora denominada Subgerencia de Serenazgo Municipal); Informe N° 1166-2020-GSSL/MDP-T, de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Locales (ahora Gerencia de Desarrollo Social y Económico); Informe N° 056-2020-EFCP/ULCP-MDP-T, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Equipo Funcional de Control Patrimonial (ahora denominado Subgerencia de Bienes Patrimoniales); Informe N° 072-2020-EFCP/ULCP-MDP-T, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Equipo Funcional de Control Patrimonial (ahora denominado Subgerencia de Bienes Patrimoniales); Informe N° 393-2020-OAF/MDP-T, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas (ahora denominada Gerencia de Administración y Finanzas); Informe N° 0456-2020-OAJ-MDP-T, de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica (ahora denominada Gerencia de Asesoría Jurídica); Informe N° 231-2020-GM-A/MDP-T, de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; Acuerdo de Concejo N° 104-2020-MDP-T, de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Pocolay; y Memorando N° 355-2020-GM-MDP-T, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 56 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a Bienes de propiedad Municipal, señala: "Son bienes de las Municipalidades: 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...). Y en su artículo 59 sobre la Disposición de Bienes Municipales, "Los bienes pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal"

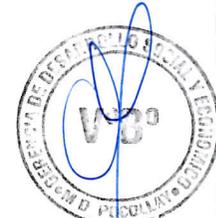
Que, el artículo 65 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".

Que, el artículo 66 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal." Asimismo, el artículo 68 señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, señala que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP".

Que, el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala "Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez." Concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales a través de la Resolución N° 046-2015/SBN, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece en el Artículo IV Disposiciones específicas, inciso 6.4) Actos de Administración, numeral 6.4.1. Afectación en Uso, sub numeral 6.4.1.1) Definición: Este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinado al uso o servicio público; sub numeral 6.4.1.2) Plazo: La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 96-2020-GAF-MDP/T.

renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien."

Que, con Oficio N° 098-2019-XIV-MACREGPOLTACNA/REGPOTAC/DIVOPUS-COMPOC.OPC, de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Policía Nacional del Perú - Comisaría de Pocolly – Región Tacna – DIVOPUS; solicita requerimiento de implementación para la ejecución de los seis programas preventivos y la implementación de la Oficina de la Policía Comunitaria de la Comisaría de Pocolly.

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDP-T, de fecha 26 de junio de 2020, emitido por el Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de Pocolly.

Que, con Oficio N° 112-2020-ST-CODISEC-MDP-T, de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – Pocolly; solicita el cumplimiento de la Actividad A-14 del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pocolly 2020.

Que, con Informe N° 0450-2020-SC-GSSL/MDP-T, de fecha 06 de noviembre de 2020, emitido el Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana (ahora denominada Subgerencia de Serenazgo Municipal); solicita el cumplimiento de la implementación para la oficina de la Policía Comunitaria, requiriendo una impresora multifuncional y una computadora.

Que, con Informe N° 1166-2020-GSSL/MDP-T, de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Locales (ahora Gerencia de Desarrollo Social y Económico); solicita se efectúen las acciones administrativas en mérito a lo solicitado por el Secretario Técnico del CODISEC.

Que, con Informe N° 056-2020-EFCP/ULCP-MDP-T, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Equipo Funcional de Control Patrimonial (ahora denominado Subgerencia de Bienes Patrimoniales); remite el informe técnico N° 001-2020-EFCP, referente a la afectación en uso a favor de la Comisaría de Pocolly, que consta de 01 Equipo de Cómputo completo, concluyendo que teniendo en cuenta las normativas de amparo legal, se recomienda atender la afectación e uso, a favor de la Policía Comunitaria de Pocolly – Comisaría de Pocolly, petición de carácter social y de colaboración institucional.

Que, con Informe N° 072-2020-EFCP/ULCP-MDP-T, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Equipo Funcional de Control Patrimonial (ahora denominado Subgerencia de Bienes Patrimoniales); remite el informe técnico N° 003-2020-EFCP, referente a la afectación en uso a favor de la Comisaría de Pocolly, que consta de 01 impresora multifuncional, concluyendo que teniendo en cuenta las normativas de amparo legal, se recomienda atender la afectación e uso, a favor de la Policía Comunitaria de Pocolly – Comisaría de Pocolly, petición de carácter social y de colaboración institucional.

Que, con Informe N° 393-2020-OAF/MDP-T, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas (ahora denominada Gerencia de Administración y Finanzas); solicita a la Gerencia Municipal se eleve a Sesión de Concejo el expediente administrativo conforme lo señala el Art. 59 y 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales señalan que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 0456-2020-OAJ-MDP-T, de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica (ahora denominada Gerencia de Asesoría Jurídica); otorga opinión favorable la viabilidad de aprobar la afectación en uso del equipo de cómputo (Unidad Central de Proceso – CPU, Monitor, Mouse, teclado e impresora multifuncional a favor de la Comisaría de Pocolly para implementar la Oficina de Policía Comunitaria Pocolly por el plazo de dos años.

Que, con Informe N° 231-2020-GM-A/MDP-T, de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Unidad de Secretaría General y Archivo Central a fin de que sea elevado a Sesión de Concejo para su revisión y Atención.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 104-2020-MDP-T, de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Pocolly; se acuerda aprobar la afectación en uso de un equipo de cómputo que comprende: CPU, monitor, mouse, teclado y de una impresora multifuncional a favor de la Comisaría de Pocolly, por un plazo de 02 años, para implementar la Oficina Comunitaria de Pocolly.

Que, con Memorando N° 355-2020-GM-MDP-T, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; se solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la implementación de las acciones técnicas y administrativas para el cumplimiento y complementación del Acuerdo de Concejo N° 104-2020-MDP-T, de fecha 23 de noviembre de 2020.

En tal sentido, cumpliendo con el procedimiento de la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN; la Ley Orgánica de Municipalidades; es procedente otorgar mediante acto de administración en la modalidad de Afectación en Uso a favor de la Comisaría de Pocolly para



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 96-2020-GAF-MDP/T.

implementar la oficina de la Policía Comunitaria Pocolly por el plazo de 02 años, de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pocolly, siendo 01 equipo de cómputo (que consta de 01 CPU, 01 monitor, 01 mouse y 01 teclado de estado regular y 01 impresora multifuncional, estado nuevo, para la ejecución del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de Pocolly", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDP-T de fecha 26 de junio de 2020.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T que aprobó la Modificación Parcial del Manual de Organización y Funciones de la MDP; la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones y por las consideraciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2020-MDP-T. Contando con el Visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Subgerencia de Serenazgo Municipal y Subgerencia de Bienes Patrimoniales,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en la modalidad de Afectación en Uso, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 104-2020-MDP-T, a favor de la Comisaría de Pocolly para implementar la oficina de la Policía Comunitaria Pocolly por el plazo de 02 años, de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pocolly, siendo: 01 equipo de cómputo (que consta de 01 CPU, 01 monitor, 01 mouse y 01 teclado de estado regular y 01 impresora multifuncional, estado nuevo) conforme lo señala los Informes Técnicos N° 001-2020-EFCP-MDP y N° 003-2020-EFCP-MDP, adjunto al presente, para la ejecución del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de Pocolly", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDP-T de fecha 26 de junio de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales realizar la entrega y demás actos señalados en la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN; así como la comunicación a la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales dentro de los 10 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolly para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolly, www.munidepocolly.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

.....

.....
DOKUMENTATION
.....